

158670



22 M

SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE <u>B 60</u>
SUBCLASE <u>j</u>

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON BERNARDO VIVES AJADO y DON ANTONIO MEZQUITA SALVADOR.

RESIDENCIA: Camino Real de Madrid, 18 - VALENCIA.

ENUNCIADO: "CORTINA PROTECTORA DE RAYOS SOLARES

PARA VEHICULOS, PERFECCIONADA".

Prioridad: Patente n.º del



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



22 MAY 1970

1

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general una cortina protectora de rayos solares para vehículos, que mejora sensiblemente las cualidades prácticas y funcionales de sus similares conocidas.

5

10

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

15

La figura 1ª muestra unalzado lateral esquemático de la cortina que se solicita, anclada al parabrisas de un vehículo.

20

La figura 2ª muestra una vista posterior de la cortina estando ya desplegada a lo largo de todo el parabrisas.

25

Dichas figuras van acompañadas de unas indicaciones numéricas que señalan las diversas partes constitutivas del objeto que nos ocupa, las cuales son las siguientes:

30

- 1.- Cilindro hueco donde se aloja la cortina.
- 2.- Tapas del cilindro.
- 3.- Cortina.
- 4.- Ranura a través de la cual sobresale al exterior la cortina.
- 5.- Dispositivo de fijación mediante adherencia del cilindro al parabrisas del vehículo.
- 6.- Parabrisas.
- 7.- Resorte.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

Una vez adherido sobre el parabrisas -6- median-



1 te el dispositivo de fijación -5- el cilindro -1-, queda
dispuesto para extraer la cortina -3-, la cual se fija
5 en la parte opuesta del parabrisas en que se encuentra an-
clado el cilindro, quedando dispuesta de esta manera para-
lelamente al parabrisas e impidiendo por lo tanto la entra-
da de los rayos solates al interior del vehiculo.

No se considera necesario hacer más extensa es-
ta descripción para que cualquier persona perita en la
materia comprenda perfectamente la idea que se desea pa-
10 tentar, asi como las ventajas que de su realización in-
dustrial han de derivarse y que brevemente aludidas en sus
puntos más señalados son las siguientes:

15 1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que
los elementos que la integran, se elaboran a través de un
proceso simplificado, en cuanto a fases operativas que es
determinante de costos muy asequibles en general.

20 2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organi-
zación mecánica de la cortina que permite un acoplamiento
rápido entre piezas, practicable por mano de obra no espe-
cializada, lo que se traduce en ahorros importantes de -
tiempo y energía, y

25 3ª.- Novedad funcional determinada, por la sen-
cillez y comodidad de uso que representa para el usuario
del vehiculo, que con suma facilidad y rapidez puede si-
tuar la cortina como quitasol o dejarla arrollada en el
cilindro, por lo que es evidente que el Modelo solicitado
adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio
o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

30 Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-
nes, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación



1

exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

5

10

15

20

25

30



1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

22 MAY.



1

1ª.- CORTINA PROTECTORA DE RAYOS SOLARES PARA VEHICULOS PERFECCIONADA, caracterizada esencialmente por un cilindro hueco, provisto en sus extremos de sendas tapas roscadas en el interior del cual, al menos un resorte de torsión mantiene arrollada a una cinta opaca de cualquier material no rígido, que sobresale al exterior a través de una ranura longitudinal practicada en el cilindro comprendiendo este último una disposición adherente de anclaje mediante la cual se acopla en posición vertical en un lado del interior del parabrisas, de forma que al extraer la cortina queda dispuesta a lo largo de todo el parabrisas, impidiendo el paso de los rayos del sol al interior del vehículo.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "CORTINA PROTECTORA DE RAYOS SOLARES PARA VEHICULOS PERFECCIONADA".

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

25

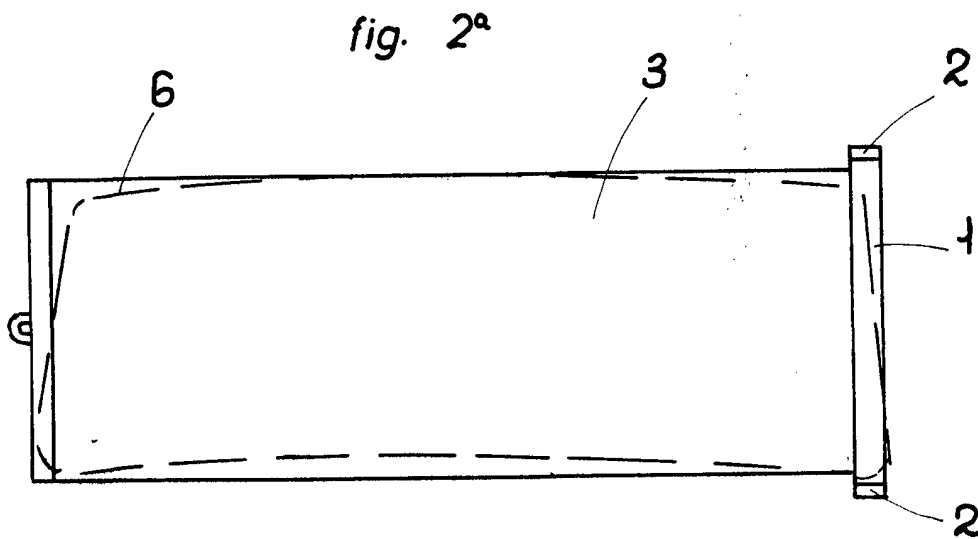
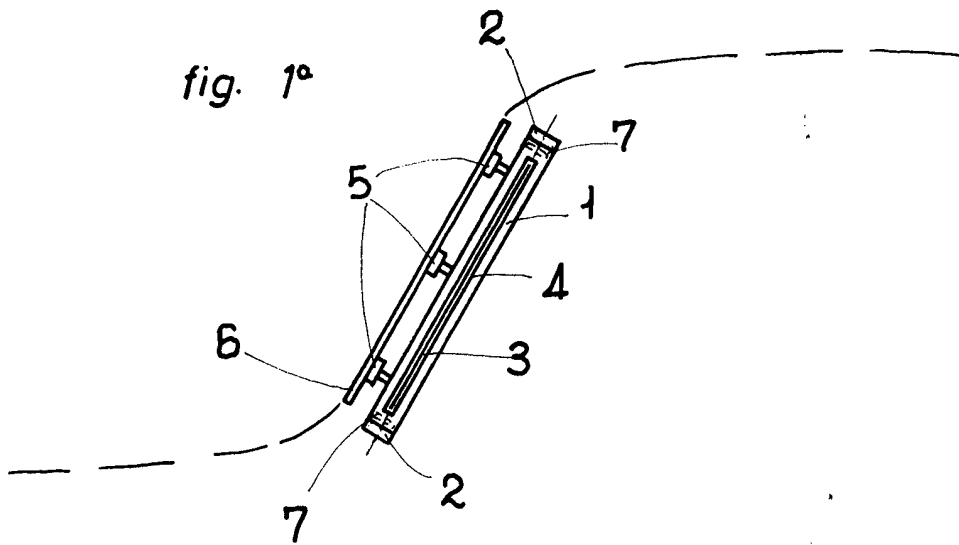
Madrid, 22 mayo de 1.970

BERNARDO UNGRIA

p.p.

30

20 MAY 1970



ESCALA VARIABLE

Madrid, 22 de Mayo de 1970

BERNARDO UNGRIA

D. P.

